

## **Ventajas y desventajas del procedimiento de la contratación pública mediante la Subasta Inversa en Colombia.**



**OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN**

**JOHN JEIMAR GALVIS CASTAÑO**

**Bogotá D.C., noviembre de 2012**

**Ventajas y desventajas del procedimiento de la contratación pública  
mediante la Subasta Inversa en Colombia.**



**ASESOR TEMÁTICO: GLADYS BALLEEN DÍAZ**

**ASESOR METODOLÓGICO: CLARA INES DOMÍNGUEZ**

**ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
INTRODUCCION	6
TÍTULO	7
PREGUNTA	7
PLANTEAMIENTO	7
DELIMITACIÓN	8
JUSTIFICACIÓN	9
DISEÑO METODOLOGICO	10
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
MARCO HISTORICO	12
MARCO TEORICO	13
MARCO CONCEPTUAL – GLOSARIO	19
CAPITULO UNO	21
TITULO PRIMERO	21
TITULO SEGUNDO	23
TITULO TERCERO	24
CONCLUSIONES	25
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	26
REFERENCIAS CIBERGRÁFICAS	27

## RESUMEN

Con la realización y análisis del presente documento, se pretende identificar los impactos económicos y técnicos generados en la contratación pública en Colombia, en ejercicio de la modalidad de selección abreviada, procedimiento de Subasta Inversa. El análisis comprende el periodo de tiempo desde el año 2008 hasta la fecha, pasando por todas las reformas, llegando a la última realizada en el año 2012, que ha generado una masiva realización de estos procesos contractuales, apartándose un poco del costo-beneficio; es decir desconociéndose de plano, que esta modalidad de contratación por tener como único criterio de escogencia el precio, se ve sacrificada la calidad de los bienes y servicios a adquirir.

Palabras claves:

Presupuesto General de la Nación

Recurrencia

Anualidad

Vigencias futuras

Subasta inversa

Reservas presupuestales

Detrimento patrimonial

Clausula compromisoria

Puja

Recurrencia

Lance

Apropiación Garantía Única

## **ABSTRACT**

With the realization and analysis of this official paper it pretends identify the economic and technical impacts generated in the Government engagement in Colombia, in exercise to the abbreviated selection mode, reverse auction procedure. The analysis covers the period from 2002 until today, through all the reforms, reached to the last made in 2012, which generated a massive accomplishment of these contractual processes, separating a little of the benefit – cost; it means, unknown, this type of contract to have the unique criterion of choosing the price is going to be sacrificed the quality of the benefits and services to acquire.

## INTRODUCCION

La contratación pública en Colombia, representa una de las mayores fuentes de empleo y de negocio para la industria nacional e internacional, así como la herramienta que emplea el Estado para regular el mercado interno y los efectos inflacionarios; es significativo el presupuesto de la Nación que se ejecuta a través de las diferentes modalidades para la selección de contratista, generando paralelamente un elevado número de puestos de trabajo indirectos, en la demanda de bienes y servicios de la Nación, infraestructura, a la vez que el Estado actúa a través de la ejecución los servicios esenciales en la Nación.

Es por todo esto que se pretende demostrar que el procedimiento de Subasta Inversa, que se viene empleando y que ha tomado mayor acogida con la expedición del Decreto 0734 de 2012, pese a ser una herramienta que permite la pluralidad de oferentes, que sin ninguna duda garantiza el cumplimiento de los principios de contratación estatal, si es prudente verificar si este procedimiento permite garantizar los fines esenciales del Estado, como lo es la satisfacción de las necesidades mediante el suministro de bienes y servicios con calidad, situación que es precisamente la que no está siendo garantizada de la mejor forma con el proceso de contratación que se analiza, toda vez que se sacrifica la calidad por el precio, aunado a esto cuando las características de los bienes o servicios a adquirir no son debidamente elaborados en los estudios previos, la Entidad casi se obliga a recibir lo que el contratista a conveniencia quiera entregar, que por supuesto será lo más económico para los intereses de la empresa y lo más perjudicial para los intereses de la entidad estatal.

## **TÍTULO**

Ventajas y desventajas del procedimiento de la contratación pública mediante la Subasta Inversa en Colombia.

## **PREGUNTA**

¿Qué impacto económico genera este procedimiento en el proceso de adquisición de bienes y servicios en Colombia?

## **PLANTEAMIENTO**

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. La cual en su artículo dos establece las modalidades de selección de contratistas entre ellas la Selección Abreviada, bajo el procedimiento de Subasta Inversa, que fue reglamentada por el Decreto 066 de 2008, el cual establecía el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios a través de la selección Abreviada Subasta Inversa, posteriormente el Decreto 2474 de 2008, derogó el Decreto 066 de 2008 reglamentando nuevamente el procedimiento, decretando en su articulado lo referente al procedimiento de Subasta Inversa generando una serie de suspensiones, por considerar a criterio del Honorable Consejo de Estado, que eran violatorios de los derechos de los contratistas.

En vigencia del Decreto 2474 de 2008, las entidades públicas sometidas al estatuto general de la contratación, adelantaron considerable número de procesos por esta modalidad, por considerarse que es una de las modalidades que mayor pluralidad de oferentes permite.

Con la expedición del Decreto 0734 de 2012, es derogado el Decreto 2474 de 2008, y reglamenta entre otros nuevamente la modalidad de selección particularmente el procedimiento de Subasta Inversa; Decreto que por cierto ha generado una masiva publicación de procesos por esta modalidad por parte de las entidades del Estado.

## DELIMITACIÓN

Colombia, Policía Nacional

Tiempo de análisis: Años **2008 a 2012**

Teniendo en cuenta que la Actividad del Estado a través de sus establecimientos públicos, participa en la regulación de la economía del país y a la vez es usuaria de satisfacción de necesidades de bienes y servicios, pero que por su esencia gubernamental está sujeta a delineamientos de su gestión mediante regulación en los **procesos de adquisición de bienes y servicios**, y que para el caso particular se hace referencia al procedimiento de Subasta Inversa como uno de los mecanismos de contratación; por tal efecto hemos querido delimitar el desarrollo de este trabajo en **Colombia, Institución Policía Nacional**, específicamente a las adquisiciones en **desarrollo tecnológico**.



## JUSTIFICACIÓN

En los últimos años la importancia de la contratación estatal ha tomado mucha relevancia, lo que se ha visto reflejado en la expedición de nuevas normas de contratación estatal y la constante reglamentación de las mismas a través de la expedición de decretos reglamentarios, que el pueblo en ejercicio de la demanda de inconstitucionalidad han logrado la suspensión de varios artículos, por encontrarse a criterio del Consejo de Estado violatorios de los derechos de los proponentes.

Dichos decretos reglamentarios, han desarrollado dentro del proceso de selección de contratistas Selección abreviada el procedimiento de Subasta Inversa, procedimiento que se visto aumentado en su realización a partir de la expedición del Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012.

Verificando la información de los últimos cinco años como se indica<sup>1</sup>, se observa un incremento sostenido de procesos contractuales por la modalidad de selección abreviada donde se incluye la subasta inversa.

AÑOS	2008	2009	2010	2011	2012
CUANTIAS	1.290.085.792.049	5.731.314.881.191	7.926.968.664.425	8.585.358.884.553	8.070.053.319.337
VARIACION		<b>444%</b>	<b>138%</b>	<b>108%</b>	<b>94%</b>
N PROCESOS	3.814,00	41.209,00	41.776,00	52.579,00	22.303,00
VARIACION		<b>1080%</b>	<b>101%</b>	<b>126%</b>	<b>42%</b>

<sup>1</sup><https://www.contratos.gov.co/consultas/montos.html#/> Estadística procesos contractuales de la página oficial de contratación pública en Colombia

## DISEÑO METODOLÓGICO

**Línea de Investigación:** Estado y Economía.

**Tipo de Investigación:** Descriptiva. Estudio de Caso.

Se tomará en cuenta la dinámica del procedimiento de selección de contratistas bajo la modalidad de subasta inversa de acuerdo a la implementación y normatividad que en materia de contratación estatal rige las entidades del sector público en Colombia, contemplando también los ajustes que ha sufrido este procedimiento desde su implementación, una vez se tenga plenamente estructurado dicho procedimiento, es necesario compararlo con el procedimiento que a la fecha desarrolla el modelo de contratación en Chile, tal objetivo es perentorio con el fin de evidenciar similitudes o diferencias y poder establecer las circunstancias que hacen que tal procedimiento de contratación requiera ajustes respecto de la sociedad en la que se aplica, este comparativo debe ir más allá de sacar semejanzas, también se pretende identificar cuáles han sido los aciertos y desaciertos que para Colombia han denotado la ejecución de esta práctica, posteriormente y apoyados en estadísticas y tendencias operacionales y de resultado, evidenciar los resultados que arroja la modalidad respecto de un universo limitado como lo es la contratación en la Policía Nacional, para elementos de desarrollo tecnológico, estableciendo si hay un impacto positivo o negativo no solo para las arcas del Estado sino también respecto de los bienes adquiridos.

**Enfoque:** Análisis y reflexión económica de los bienes y servicios adquiridos bajo la modalidad de selección abreviada procedimiento de subasta inversa en el sector y lograr establecer si existe un desequilibrio a favor o en contra de las Instituciones públicas.

**Método:** Descriptivo, comparativo

**Instrumentos de Recolección:** Observación, estadísticas de fuentes como el Portal Único de Contratación, Bases de Datos de la Policía Nacional

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar y comprender la realidad del impacto económico, funcional y de conveniencia institucional de esta modalidad de contratación.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Conocer aciertos y desaciertos de esta práctica durante los últimos 4 años de aplicación.
2. Verificar que aciertos y desaciertos se han tenido con la utilización de esta modalidad de contratación pública
3. Determinar cuáles fueron las razones por las que se implementó este procedimiento de contratación en Colombia.
4. Verificar que diferencias procedimentales existe en el procedimiento con relación a los otros países.

## **MARCO HISTÓRICO**

La historia comienza con la expedición de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley que fue adicionada en el año 2007, mediante la expedición de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Las Leyes Marco o estatutarias, que por su efecto deben ser reglamentadas por Decretos o Leyes Reglamentarias, sucede a partir del año 2008, formalizándose en ejercicio de la reglamentación el procedimiento de Subasta Inversa dentro del proceso de selección abreviada para la selección de contratistas.

El primer Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007, fue el Decreto 066 del 16 de Enero de 2008, el cual desarrolla por primera vez, el proceso de selección abreviada procedimiento de Subasta Inversa, decreto que por cierto tuvo una vigencia muy corta, de escasos 6 meses, al ser derogado por el Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, el cual a su vez fue objeto de varias modificaciones y suspensiones provisionales del articulado original, por considerar a criterio del Consejo de Estado, que eran violatorios de los derechos de los contratistas.

## MARCO TEÓRICO

La contratación pública en Colombia como bien lo señala el artículo 3 de la Ley 80 de 1993<sup>2</sup>, establece que con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, por cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos<sup>3</sup>; el artículo 2 de esta ley establece las modalidades de selección<sup>4</sup>, en el numeral 2 selección abreviada<sup>5</sup> que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual; y a su vez el literal a del artículo en mención establece, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración

---

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

<sup>3</sup> Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 del 93 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

<sup>4</sup> Artículo 3 de la ley 1150 de 2007, modalidades de selección

<sup>5</sup> Numeral 2 selección abrevada

de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que en ejercicio de la actividad reglamentaria el Gobierno Nacional expide el Decreto 066 de 2008<sup>6</sup>, el cual desarrolló en el Artículo 2 Modalidades de Selección<sup>7</sup>, la Selección Abreviada, Artículo 18 la Definición del procedimiento de Subasta Inversa<sup>8</sup> y en el Artículo 25 Procedimiento de Subasta Inversa presencial<sup>9</sup>.

Este Decreto reglamentario duro vigente muy poco tiempo y fue derogado por el Decreto 2474 de 2008<sup>10</sup>, Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, el Artículo 2 Modalidades de Selección<sup>11</sup>, establece la Selección Abreviada, el Capítulo II Sección I<sup>12</sup> adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Artículo 16<sup>13</sup> definición son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos requeridos por las entidades y ofrecidos en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la

---

<sup>6</sup> Decreto 066 de 2008, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

<sup>7</sup> Artículo 2 modalidades de selección

<sup>8</sup> Artículo 18 definición del procedimiento de subasta inversa

<sup>9</sup> Artículo 18 procedimiento de subasta inversa presencial

<sup>10</sup> Decreto 2474 de 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones

<sup>11</sup> Artículo 2 Modalidades de Selección

<sup>12</sup> Capítulo II Sección I Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

<sup>13</sup> Artículo 16 Definición de Bienes y servicios de características uniforme de de común utilización

satisfacción de sus necesidades, Artículo 17<sup>14</sup> Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Artículo 18<sup>15</sup> Definición de Subasta Inversa, es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, Artículo 2<sup>16</sup> Procedimiento de Subasta Inversa Presencial.

Secuencialmente, el día 13 de Abril de 2012, fue expedido el Decreto 0734.<sup>17</sup> Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, Decreto que recoge toda una serie de decretos reglamentarios en material contractual unifica la información y por consiguiente deroga todos aquellos que le sean contrarios.

El Título III<sup>18</sup> Modalidades de Selección, Capítulo II<sup>19</sup> de la Selección Abreviada, Artículo 3.2.1.1<sup>20</sup> Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Artículo 3.2.1.2<sup>21</sup> Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de

---

<sup>14</sup> Artículo 17 Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

<sup>15</sup> Artículo 18 Definición de Subasta Inversa

<sup>16</sup> Artículo 25 Procedimiento de subasta Inversa Presencial

<sup>17</sup> Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012

<sup>18</sup> Título III Modalidades de Selección

<sup>19</sup> Capítulo II de la Selección Abreviada

<sup>20</sup> Artículo 3.2.1.1 Definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

<sup>21</sup> Artículo 3.2.1.1 Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización

características técnicas uniformes y de común utilización. Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Artículo 3.2.1.1.1<sup>22</sup> Definición de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Artículo 3.2.1.1.2<sup>23</sup> Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Artículo 3.2.1.1.8<sup>24</sup> Procedimiento de subasta inversa presencial. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
- b) La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas

---

<sup>22</sup>Artículo 3.2.1.1.1 Definición de subasta inversa

<sup>23</sup> Artículo 3.2.1.1.2 Aplicación de procedimiento de subasta inversa y factor de escogencia

<sup>24</sup>Artículo 3.2.1.1.8 Procedimiento de Subasta Inversa



- iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
  - d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
  - e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
  - f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
  - g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
  - h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

### **Contratación Pública en Chile**

Para la realización del análisis comparativo y estudio del caso, se ha tomado como referencia el modelo de contratación Pública de Chile, encontrado que los procesos de Contratación de la Administración Pública, se encuentran amparados en la Ley 19886<sup>25</sup> del 30 de Julio de 2003, y reglamentado por el Decreto 250<sup>26</sup> del 29 de Abril de 2004, y de los cuales se extraen la siguiente información como soporte teórico y referente de comparación. Artículo 2<sup>27</sup> Ley 19886 de 2003, Definición de contrato de suministro, para los efectos de esta ley se entenderá por contrato de suministro el que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Capítulo II<sup>28</sup> Requisitos para contratar con la Administración del Estado, Artículo 4 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación

---

<sup>25</sup> Ley 19886 de 2003

<sup>26</sup> Decreto 250 de 2004

<sup>27</sup> Artículo 2 Definición de contrato de suministro

<sup>28</sup> Capítulo II Requisitos para contratar con la Administración del Estado

financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. Párrafo 1<sup>29</sup> De los procedimientos de contratación Artículo 5 La Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

---

<sup>29</sup>Párrafo 1 de los procedimientos de contratación

## MARCO CONCEPTUAL– GLOSARIO

### **Presupuesto General de la Nación**

Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

### **Recurrencia**

Serie de gastos que por su naturaleza son permanentes y garantizan la capacidad instalada

### **Anualidad**

El presupuesto tiene, vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que las unidades ejecutoras deben pactar que los bienes o servicios adquiridos sean recibidos durante la vigencia fiscal.

### **Vigencias futuras**

Son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales futuras, con el objetivo de garantizar que los compromisos realizados cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

### **Subasta inversa**

La Subasta Inversa es una nueva modalidad de selección que contempla la actual Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por la cual las entidades estatales adquieren bienes comunes a través de un procedimiento muy rápido, en el cual solamente se califica el precio que ofrecen los participantes.

### **Reservas presupuestales**

Una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

### **Detrimento patrimonial**

Es el daño en el patrimonio del estado, por acción o por omisión de alguno de sus funcionarios, que se ve reflejado en la disminución del patrimonio del estado.

### **Clausula compromisoria**

Es el compromiso que asumen las partes, contratante contratista, que en caso de presentarse una controversia contractual, acudirán a uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos para dirimir tal situación.

### **Puja**

Es el rango de descuento ya sea en pesos o en porcentaje de descuento que se haya establecido para la adjudicación de un proceso contractual, mediante la modalidad de subasta inversa.

### **Lance**

Es el procedimiento mediante el cual se adjudican los procesos de contratación, que se rige por la subasta inversa.

### **Apropiación:**

Corresponde al monto máximo de gastos que le ha sido autorizado a una Unidad Ejecutora o Entidad para ser ejecutado o comprometido durante la vigencia fiscal respectiva

### **Garantía única**

Es el mecanismo de cobertura legal, mediante el cual se ampara el patrimonio del estado en la ejecución de los contratos, para garantizar que no se genere daño al patrimonio por culpa de los contratistas o de sus mismos agentes.

## CAPITULO I

### **Aciertos y desaciertos de la aplicación del procedimiento de subasta inversa en la contratación estatal**

#### **Titulo primero**

#### **Aciertos y desaciertos**

En los últimos cuatro años y medio en los cuales se ha dado aplicación al procedimiento de subasta inversa como uno de los mecanismos previstos en la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de una de las modalidades de selección de contratistas, como lo es la selección abreviada, se encuentra sin duda alguna aciertos concernientes a la contribución incalculable que dicho procedimiento a generado al comercio en general, al permitir sin restricción alguna la participación de todas la personas naturales o jurídicas en los procesos contractuales que adelanta el Estado Colombiano, para satisfacer las necesidades de bienes y servicios y cumplir con los fines del estado a través de sus instituciones, es decir esta modalidad propició la pluralidad de oferentes con lo que se ha visto un aumento significativo en los proponentes que se presentan en los procesos de contratación que adelanta la Policía Nacional, situación que permite tener mayor campo de acción y realizar un selección que beneficie a la entidad contratante en el factor precio, obteniéndose la suficiente competencia en el mercado para poder comprar al mejor postor, el beneficio se ha visto reflejado en precio, compra de bienes y servicios a precios económicos.

Por otro lado, este procedimiento de contratación establece como único criterio de evaluación para la adjudicación del proceso el **precio**, entonces se ha visto afectada la calidad de los bienes y servicios por los precios económicos que ofrecen los proponentes, impactando directamente de manera negativa la calidad de lo adquirido aun cuando el procedimiento establece contar con la ficha técnica que identifique el bien o servicio que satisfaga la necesidad fundada y los requerimientos de las entidades, no siempre esto resulta ser

efectivo, más aun cuando existe en el mercado una gran variedad de bienes y servicios que documental y físicamente cumplen, pero que en la operatividad y funcionamiento de los mismos, sus componentes no son de las mejores calidades, por lo tanto la vida útil del bien se reduce y es ahí donde se presentan los problemas por temas de calidad y se empieza el trámite del reclamo que normalmente termina en la afectación de pólizas, trámite por cierto demorado generando traumatismos en el cumplimiento de los fines del Estado y desgaste administrativo, por ende afectación al patrimonio del Estado; situación que no se presenta por una indebida preparación de los estudios previos ni por malos procesos contractuales, sino por la forma y los criterios que se deben acoger para la adjudicación del proceso contractual.

Aunado a lo anterior, la misma legislación Colombiana en materia contractual, establece la prohibición de identificar los bienes y servicios que se van a adquirir con marcas o series que conlleven a un producto específico, toda vez que de realizarse así, se entiende como si se estuviera direccionando el proceso contractual; es por estas razones que se encuentra en las entidades públicas una gran variedad de productos de iguales condiciones técnicas aparentes, pero de diferentes marcas, para el caso de la Policía Nacional, no ha sido posible estandarizar los computadores en una sola marca o referencia, se encuentra gran cantidad de marcas, lo que sin duda dificulta el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y genera costos elevados que pudiesen ser disminuidos si se contara con un estándar en las marcas y todo el soporte técnico o de repuestos.

De igual forma sucede con los vehículos, motocicletas y demás bienes.

Una de las formas de identificar los problemas generados por las deficientes condiciones técnicas de los bienes y servicios entregados por los proponentes que ha generado la afectación de las pólizas de cumplimiento de contratos estatales, ha sido las recientes modificaciones al régimen de garantías y los controles y requisitos excesivos que deben cumplir los contratistas al momento de amparar los contratos, es decir se ha elevado el riesgo de reclamación y de afectación de las pólizas por parte de las entidades estatales contratantes.

## **Titulo Segundo**

### **Razones para la implementación de este procedimiento**

Una de las razones fundamentales que se tuvo en cuenta para la implementación de este procedimiento en Colombia y que genero la inclusión del mismo en la Ley 1150 de 2007, fue el criterio de introducir a la Ley 80 de 1993 medidas para la eficiencia y la transparencia, entendida como la publicidad, la pluralidad y la libre concurrencia y competencia, buscando la participación masiva de las personas naturales y jurídicas en los procesos contractuales que adelanta el estado para el cumplimiento de los cometidos constitucionales, dejándose de lado la calidad de los bienes o servicios con el criterio de subsanar dicha situación con la elaboración de fichas técnicas de los bienes y servicios a adquirir

## **Título Tercero**

### **Diferencia procedimentales con otros países**

En el desarrollo de este trabajo, se ha tomado como referencia la hermana República de Chile, a través del portal de contratación [www.chilecompra.cl/](http://www.chilecompra.cl/), de lo cual se ha encontrado que la contratación pública en Colombia comparte patrones de contratación similares a los aplicados en Chile, encontrando que los procesos se realizan por tres modalidades de contratación dos de ellas públicas, y una modalidad de contratación directa; se encuentra una diferencia marcada y es la relacionada con los criterios de adjudicación, donde no solo se tiene en cuenta el factor precio sino que además se tiene en cuenta criterios técnicos y de organización de las empresas, donde con la aplicación de fórmulas previamente establecidas y debidamente definidas los procesos se adjudican al proponente que obtenga el mayor puntaje producto de la evaluación de estos criterios.



## CONCLUSIONES

Con el desarrollo de este trabajo de investigación, se concluye que el procedimiento de subasta inversa, como mecanismo para la adjudicación de los procesos contractuales tal y como se encuentra concebido en la Legislación Colombiana, constituye una garantía para las personas naturales y jurídicas que pretendan realizar contratos con el Estado Colombiano, por garantizar la pluralidad de oferentes, la publicidad y tener como único criterio de adjudicación el precio, aclarando que si existe otros criterios de evaluación de la oferta mas no del proponente, con o que de plano se descartan cualquier injerencia de tipo subjetivo, es decir la evaluación es objetiva desde todo punto de vista.

Por otro lado esta modalidad de contratación a pesar de ser garantista para los proponentes, como está constituida en Colombia, se constituye en un procedimiento lesivo toda vez que las entidades públicas, se ven avocadas a recibir elementos que efectivamente cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivos y en la ficha técnica, pero que la calidad de los componentes, no soportan las condiciones operativas para las cuales fueron adquiridos, con lo que inmediatamente se pone en riesgo el cumplimiento de los fines del estado y hasta el detrimento del patrimonio del estado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Colombia, Congreso de la Republica, Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación Pública”.

Colombia, Congreso de la Republica, Ley 1150 de 2007 “Medidas de eficiencia y transparencia e la Ley 80 de 1993.

Colombia, Decreto 066 del 2008 “ por la cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Colombia, Decreto 2474 de 2008 “Deroga el Decreto 066 de 2008.”

Colombia, Decreto 0734 de 2012 “Reglamenta el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

Colombia, consejo de Estado Fallo 101 del Consejo de Estado del 14 de abril de 2010.

Chile Ley 19886 del 11 de Julio de 2003, “ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios” Chile

Chile Decreto 250 del 24 de Septiembre de 2004, “Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”

Bogotá Distrito Capital, Guía de contratación estatal selección abreviada Abogacía General del Servicio Jurídico Del Distrito Capital, impresión: Subdirección Imprenta Distrital- D.D.D.I., ISBN 978-958-717-093-1

## REFERENCIAS CIBERGRÁFICAS

<https://www.contratos.gov.co/puc/montos.html>

<https://www.contratos.gov.co/puc/montos2008.html>

<https://www.contratos.gov.co/puc/montos2009.html>

<https://www.contratos.gov.co/puc/montos2010.html>

<https://www.contratos.gov.co/puc/montos2011.html>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/montos.html#>

<http://www.chilecompra.cl/>

[http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=169&Itemid=581](http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=581)

[http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=10&Itemid=548](http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=10&Itemid=548)